



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 - 2009 - MPP/DA.

Puno, 22 ABR 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
VISTO:

Los informes, N° 90-2009-MPP/GDU-SGT/TSV, N° 28-2009-MPP/GDU, N° 024-2009-MPP/GPP-SGDO, y la Opinión Legal N° 236-2009-MPP/ASJU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 195-2008-MPP, de fecha 18 de enero del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno TUPA - 2008.

Que, mediante los informes del visto se solicita la modificación de los procedimientos administrativos N° 107 denominado Inspección vehicular; 112 denominado Autorización temporal para estacionamiento con motivos comerciales, embarque y desembarque de pasajeros y otros; 114 denominado, libre de infracciones; 116 denominado permiso de operaciones para prestar servicios de transporte público especial en vehículos menores; 117 denominado renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en vehículos menores; 118 denominado Incremento de flota en vehículos menores; 119 denominado sustitución de flota en vehículos menores; y 123 denominado guardaje de vehículos en el depósito oficial, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante opinión legal del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, establece que es procedente la aprobación de la modificación de los procedimientos administrativos del TUPA 2008, señalados en el segundo considerando de la presente disposición.

Que, el numeral 38.5, del artículo 38° de la Ley 27444, establece que; "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo...".

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en concordancia con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, y demás que le corresponden de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Puno - TUPA 2008, vigente a la fecha y aprobado por Ordenanza Municipal N° 195-CMPP; en lo referente a los procedimientos administrativos N° 107 denominado "Inspección vehicular"; 112 denominado "Autorización temporal para estacionamiento con motivos comerciales, embarque y desembarque de pasajeros y otros"; 114 denominado "libre de infracciones"; 116 denominado "permiso de operaciones para prestar servicios de transporte público especial en vehículos menores"; 117 denominado "renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en vehículos menores"; 118 denominado "Incremento de flota en vehículos menores"; 119 denominado "sustitución de flota en vehículos menores"; y 123 denominado "guardaje de vehículos en el depósito oficial" con el tenor que se detalla a continuación:





GUARDAJE DE VEHICULOS EN EL DEPOSITO ORDINA		1. Guardaje de Vehículos								Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Guardia del Depósito Oficial de Vehículos		Gerencia de Desarrollo Urbano	
172	Base Legal: a) Ley 27972, Art. 81 (27052003) b) D.S. N° 609-2004-MTC, 03/03/2004 c) D.S. 033-2001-MTC, Art. 7 (2469601)	a) Comprobante de internamiento b) Pago de derechos de guardaje por día b.1) Vehículos: 0.32% 11.70 b.2) Vehículos Menores Motorizados: 0.17% 6.00 b.3) Vehículos Menores No Motorizados: 0.14% 5.00											
	Nota: 7,500 es exigible cuando se hace uso de grúas y remolques	2. Liberación de Vehículos (Deposito de 24 horas): a) Copia de SOMET o CMT vigente b) Tarjeta de propiedad c) CIP de papelería de infracción o acta administrativa d) Libro de infracciones e) Comprobante de pago por derechos de guardaje f) CIP de derechos de traslado al DCV											

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la implementación y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la oportuna y masiva difusión de los alcances del presente Decreto de Alcaldía.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Juan Edwin Monzón Granda
 Secretario General

Ing. Luis Butrón Castillo
 Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
 Alcalde

